



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS Y LA ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA JOSÉ MATRÁN

En Águilas, a 1 de julio de 2025

REUNIDOS:

De una parte, D^a **MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Águilas (CIF: P-3000300H), autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de junio de 2025, asistida por el Secretario General de la Corporación, don como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y, de otra, D.^a **MARÍA DEL CARMEN MARÍN GIMÉNEZ**, en su condición de Presidenta de la Asociación Fotográfica José Matrán de Águilas, con CIF: G-73012957, y domicilio social en Casa de la Juventud CAPRI, C/ Alfonso Ortega Carmona, n.º 5, 30880 Águilas (Murcia), quien interviene en nombre y representación de la misma.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y, en su virtud,

EXPONEN:

En diciembre del año 1998, y con la denominación de Asociación Fotográfica JOSÉ MATRAN, se constituye en Águilas una asociación sin ánimo de lucro, de ámbito regional, y capacidad plena de obrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo (anexo actualizado), reguladora del Derecho de Asociación, y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

Esta Asociación ha venido desarrollando de forma ininterrumpida exposiciones, como las realizadas durante los meses de verano y de diciembre; actividades formativas (un ejemplo de ellas han sido las actividades realizadas durante estos años en el 'Octubre Joven'); viajes de trabajo, y concursos durante estos años, como el 'Águilas se ve', concurso tipo gymkana, familiar y que conseguía dar a conocer durante una jornada diferentes espacios de Águilas. Cabe destacar los años en los que la Asociación organizaba el Concurso Nacional de Fotografía 'Ciudad de Águilas', con extraordinaria repercusión entre fotógrafos profesionales y aficionados.

Son fines de esta Asociación ofrecer un servicio específico a la comunidad referente a proposiciones fotográficas y actividades relacionadas; ejerciendo y desarrollando el arte de la fotografía como fomento de cultura y el progreso intelectual y artístico, poniendo al alcance de los miembros que forman esta Asociación la posibilidad de incrementar su formación y la divulgación de su obra, así como desarrollar actividades destinadas a la sociedad en general.

El Ayuntamiento actúa en el ejercicio de la competencia incluida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, especialmente, en el fomento de la cultura y de la participación de asociaciones en la actividad de la



comunidad local.

Por todo lo cual, en virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para la promoción, formación y desarrollo de actividades fotográficas en nuestra localidad, así como dar a conocer el gran legado del insigne fotógrafo don José Matrán, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Águilas a la Asociación Fotográfica José Matrán de Águilas, para la promoción, formación y desarrollo de actividades fotográficas, así como divulgar el trabajo y legado del histórico fotógrafo don José Matrán.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS.

I.- Ceder a la Asociación Fotográfica José Matrán el uso de espacios y locales municipales, preferiblemente en la Casa de la Cultura 'Francisco Rabal', para exposiciones y cursos de formación de forma ocasional, y en función de la disponibilidad de las salas o espacios.

II.- Aportar una subvención de **3.000,00 euros** a la Asociación Fotográfica José Matrán.

Para hacer frente a este compromiso económico, existirá consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento en los correspondientes ejercicios, en la aplicación presupuestaria 334.48904, conforme a lo establecido en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tras la firma del presente convenio de colaboración, o en caso de prórroga, el Ayuntamiento abonará el importe de la subvención, previa solicitud presentada por la asociación beneficiaria, y previa justificación del importe recibido el ejercicio anterior, en su caso. El Ayuntamiento abonará el importe correspondiente en la cuenta que designe la Asociación Fotográfica José Matrán.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA.

Con objeto de impulsar el desarrollo de este convenio, la Asociación se compromete a:

I.- Organizarse conforme a sus propios Estatutos y a la legislación vigente.

II.- Promover la formación fotográfica en nuestro municipio mediante conferencias y/o jornadas.

III.- Colaborar con el oportuno departamento y/o Concejalía del Ayuntamiento de Águilas responsable del espacio dedicado al fotógrafo don José Matrán en la Casa de la Cultura 'Francisco Rabal', aportando instrucción suficiente para que el/la guía que establezcan tenga suficiente información sobre la figura de don José Matrán, con el fin que puedan organizarse visitas guiadas para dar mayor visibilidad a este espacio y personaje.



Esta actividad puede llevar emparejada exposiciones, coloquios o conferencias en dicha Casa de la Cultura, previo a la correspondiente coordinación para cada evento entre las distintas partes.

IV.- Organizar una exposición multimedia anual durante los meses de verano, en fecha a convenir, y de una jornada de duración.

V.- Organizar una exposición en el mes de diciembre de cada año con una selección de los trabajos realizados por las/los socios.

VI.- Incluir en todos los materiales promocionales y de forma visible el escudo del Ayuntamiento de Águilas.

VII.- La justificación de los gastos con cargo a la subvención recibida. La Asociación tendrá la obligación de justificar los gastos realizados en ejecución del presente convenio mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá un estado de ingresos y gastos imputados al objeto del convenio, y una relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, están pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

CUARTA.– La Asociación beneficiaria de la subvención deberá tramitar cada año, conforme al procedimiento establecido por el Ayuntamiento, la documentación necesaria para la solicitud y justificación, en su caso, de subvenciones; y presentará anualmente copia del presupuesto aprobado por la referida asociación.

QUINTA.– PLAZO DE VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el día 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Este convenio se prorrogará tácitamente por periodos de años naturales, hasta un máximo de tres años (prórrogas), si no media renuncia expresa por alguna de las partes antes de un mes del vencimiento de los plazos de vigencia.

SEXTA.– RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

SÉPTIMA.– CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.



Ayuntamiento de

Águilas

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.


OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca. Serán causas de resolución el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga; el acuerdo unánime de las partes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, o por declaración judicial de nulidad.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán sustanciadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro del convenio, y, en prueba de ello, lo firman y rubrican en el lugar y fecha indicados al comienzo, en triplicado ejemplar.

<p>POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS LA ALCALDESA-PRESIDENTA</p>  <p>Sra. D.^a María del Carmen Moreno Pérez</p>	<p>POR LA ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA JOSÉ MATRÁN DE ÁGUILAS LA PRESIDENTA</p> <p>Sra. D.^a María del Carmen Marín Giménez</p>
---	---

**En calidad de fedatario,
EL SECRETARIO GENERAL**

